



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00177-00

Una vez examinada la presente demanda Ejecutiva presentada por el Banco Agrario S.A., mediante apoderada judicial, se evidencia conforme a las constancias de desglose de cada pagaré, que con anterioridad fue presentada demanda contra el ejecutado LUIS ANGEL GOMEZ CALDERON, proceso que fue terminado por Desistimiento Tácito el día 25 de febrero de 2021, pero al ser este recurrido, con providencia del 19 de marzo de este mismo año, que negó la reposición, quedando en firme el día 5 de abril del presente año.

Teniendo en cuenta lo anterior y la fecha de la presentación de la demanda, no ha transcurrido los 6 meses, para ser presentada nuevamente, ya que, conforme lo establece el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso, indica que *“El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta”* (Negrilla y subraya fuera de texto original).

De esta manera, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda Ejecutiva del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra de LUIS ANGEL GOMEZ CALDERON

SEGUNDO. Déjese las constancias respectivas en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº115**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-


JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria